



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de M P P P por haber sido víctima de diversos episodios de violencia por parte de su ex pareja, quien además se apropió de su pasaporte y el de su hijo para impedirles que viajen al exterior.

El magistrado federal declinó su competencia al fuero ordinario por considerar que el hurto de un pasaporte extranjero no afecta intereses nacionales.

Éste, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Atento que de las constancias de la causa no surge que la conducta investigada haya puesto en peligro intereses federales, ni tampoco es posible apreciar alguna otra circunstancia que haga surtir la jurisdicción de excepción (Fallos: 311:1389; 312:1220 y 1950), opino que corresponde declarar la competencia del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12, para conocer en la presente investigación.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.05.2021 12:47:56